

**RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2013 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES  
GENERALES QUE INFORMAN EL PLAN DE INSPECCIÓN PARA 2013 DE LA DIRECCION  
GENERAL DEL CATASTRO**

El artículo 21 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece que la actuación investigadora en el ámbito catastral se desarrollará conforme a los planes de inspección aprobados por la Dirección General del Catastro.

El Plan de Inspección Catastral constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de la Dirección General del Catastro en tres aspectos esenciales de las funciones que tiene encomendadas.

En primer lugar, promueve la actualización y mantenimiento del Catastro, incorporando la descripción catastral de inmuebles omitidos así como las modificaciones experimentadas respecto de inmuebles ya incorporados, labor que como registro administrativo de inmuebles es consustancial con su finalidad.

En segundo lugar, es elemento fundamental en la prevención del fraude fiscal, que tiene en el sector inmobiliario uno de los campos de actuación más habituales de los tiempos recientes.

En tercer lugar, por la especial incidencia del Catastro en el ámbito de las Haciendas Locales, fundamentalmente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y también, aunque con menor relevancia, en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, exige disponer de una base de datos catastral íntegra y actualizada para un equitativo y eficaz reparto de la carga tributaria.

A su vez, el artículo 55.3 Del Real Decreto 417/2006, que desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario dispone, que, por un lado, el Plan de Inspección Catastral contendrá los criterios sectoriales, territoriales, cuantitativos o de cualquier otro tipo, que vayan a servir para seleccionar los inmuebles objeto de las actuaciones inspectoras y, por otro lado, la determinación, separada para cada clase de inmuebles, del tipo y número de actuaciones inspectoras que deban realizarse.

En cumplimiento de este mandato, se aprueban, en primer lugar, las directrices y criterios generales que informan el Plan de Inspección Catastral del año 2013, que se exponen a continuación, indicando el detalle de las áreas de actuación preferente:

Se pretende en este ejercicio conseguir una óptima coordinación del procedimiento de Inspección catastral con los procedimientos que más inciden en el mantenimiento de la base de datos catastral: El Procedimiento de Valoración Colectiva y el nuevo Procedimiento de Regularización Catastral.

Ambos procedimientos se llevan a cabo sobre amplias zonas del territorio abarcando conjuntos de municipios que deben originar la incorporación al Catastro de una gran cantidad de alteraciones no declaradas.

Se actuará por inspección en municipios en los que no esté planificado de forma efectiva la implantación del procedimiento de regularización en el período de actuación, en cuyo caso no se efectuarán actuaciones inspectoras hasta que no se finalice el período de aplicación o vigencia de dicho plan.

Con criterios territoriales será prioritaria la actuación inspectora sobre los municipios previstos en el Plan de Trabajos de PVCCG 2013 y 2014 que requieran tareas de actualización de la base de datos catastral para la incorporación de alteraciones omitidas. Este mismo criterio se aplicará a los municipios cuyas revisiones hubieran estado previstas en años anteriores, y que tengan trabajos de elaboración de datos de omisiones pendientes de incorporación al Catastro, pudiendo resultar procedente realizar actuaciones inspectoras en bienes inmuebles urbanos o rústicos, según el caso,

con el objetivo de incorporar omisiones, y en particular construcciones indispensables para las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Con criterios sectoriales se actuará mediante los cruces de las bases de datos derivadas de municipios con procedimientos de valoración colectiva con las existentes anteriormente, en todos los municipios afectados por tales procedimientos, actuando en los casos en que se ponga de manifiesto la falta de concordancia.

Asimismo se actuará en inmuebles que por su elevado valor catastral o relevancia económica puedan tener mayor trascendencia, entre ellos los bienes inmuebles de características especiales, destacando los destinados a energías renovables en los últimos años, los parques industriales, centros comerciales, de ocio y hostelería, etc., y también sobre alteraciones no declaradas de desarrollos urbanísticos, zonas de concentraciones parcelarias, planes de regadío o régimen de ayudas de la PAC

Finalmente, y también con criterios sectoriales, se actuará utilizando la información suministrada por notarios, registradores, Ayuntamientos y otras Administraciones públicas y colegios profesionales, sobre hechos, actos o negocios con trascendencia catastral en que intervengan en el ejercicio de sus competencias.